

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Pablo Vidal, número 8, 2.º, bloque-piso 1.º A, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

«a) Cooperar en el desarrollo social, económico, sanitario, educativo y cultural; b) Prestar asistencia social y apoyo educacional así como la integración de personas o grupos marginados; c) Promover el voluntariado y la acción social; d) Realizar cualesquiera actividades que redunden en provecho de grupos de personas desfavorecidas; e) Colaborar con otras fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general y f) Promover la integración de la mujer, la atención de la tercera edad, y todo tipo de actividades que favorezcan la solidez de la familia.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Juan Ángel Regojo Otero; Vicepresidenta: Doña María Rita Regojo Bacardí y Vocales: Don José Ignacio Regojo Bacardí, Doña Ana María Regojo Bacardí, Doña Helena Regojo Bacardí y Doña Gracia María Regojo Bacardí.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Ana Bacardí Regojo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Ana Bacardí Regojo, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Pablo Vidal, número 8, 2.º bloque-piso 1.º A, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de enero de 2004.—La Secretaria General Técnica, P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9), Rosa Rodríguez Pascual.

2408 *ORDEN ECD/3909/2003, de 30 de diciembre, por la que se concede el Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 2003.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se regulan los concursos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales y por Resolución de 25 de marzo de 2003 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) se convoca concurso para la concesión del Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 2003.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden ECD/2316/2003, de 24 de julio de 2003.

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el punto séptimo de la Resolución de la convocatoria, he tenido a bien disponer la concesión de los premios convocados, de conformidad con el fallo del Jurado:

1. Primer premio, dotado con 12.020,08 euros, a doña Assumpta Sabuco Cantó, por su trabajo: «La Memoria y el Territorio».

2. Segundo premio, dotado con 7.512,49 euros, a don Albert Moncusí Ferré, por su trabajo: «La Ratlla persistent: Canvi social, fronteres i identitats nacionals en una comarca del Pirineu».

3. Tercer premio, dotado con 4.507,43 euros, a don Alberto del Campo Tejedor, por su trabajo: «Trovadores en la Alpujarra. Por una construcción burlesca de la realidad».

4. Accésit: A don Eliseu Carbonell Camós, por su trabajo «Tramontana».

Madrid, 30 de diciembre de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2409 *ORDEN ECD/3910/2003, de 30 diciembre, por la que se resuelve la concesión de los Premios del Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil «Pequeño Teatro», para el año 2003, convocado por Orden ECD/1013/2003, de 5 de marzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ECD/1013/2003, de 5 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 29 de abril), por la que se convoca el Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil: «Pequeño Teatro», para el año 2003, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección establecido en dicha disposición, he resultado:

Primero.—Conceder los Premios a las siguientes candidaturas presentadas:

1. Primer premio: Aula Municipal de Teatro de Guareña (Badajoz), por su montaje y representación de la obra «El Principito» de Antoine de Saint Exupery.

2. Segundo premio: Taller de Teatro Colegio Público «Amelia Vega» de Telde (Gran Canaria), por su montaje y representación de la obra «El Califa Cigüeña», de los autores Thomas Joseph Landa y Norbert Landa.

3. Tercer Premio: Grupo de Teatro Candilejas del Colegio Rural Agrupado «La Llitera» de Albelda (Huesca), por su representación y montaje de la obra «Polvo de Estrellas», versión adaptada del cuento «El portador de estrellas» de Dianne Hofmer y Jude Daly.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Madrid, 30 de diciembre de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Ilmo. Sr. Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.